



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Entra al Despacho la subsanación de la demanda para decidir sobre su admisión, advirtiendo que el apoderado de la parte demandante presentó la subsanación dentro del término legal, sin embargo, no reúne los requisitos formales a que hace referencia el numeral 5° del artículo 375 y el artículo 90 del C.G.P. El Despacho observa las siguientes falencias:

Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2022, este Despacho INADMITIÓ la demanda señalando las falencias que presentaba y ordenó que éstas fueran subsanadas dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Dentro del término concedido, el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento parcial a lo ordenado por este Juzgado en el auto inadmisorio, puesto que presentó solicitud para que se le otorgue un plazo para aportar el certificado especial de pertenencia, petición que niega el Despacho, por cuanto certificado especial es un requisito esencial exigido por el numeral 5° del artículo 375 del CGP para la admisión de la demanda, pues de allí se deriva contra quiénes debe dirigirse la demanda. Por ende, no es suficiente la solicitud del certificado, sino que se requiere el documento en mención, pues el proceso no se puede mantener en la incertidumbre o la espera del documento solicitado, el cual se reitera, debe aportarse con la demanda y no con posterioridad a ésta.

En este orden, vencido como se encuentra el término concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, se rechaza la demanda con fundamento en lo previsto en el Art. 90 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

### **RESUELVE:**

**1.-**Rechazar la anterior demanda de pertenencia instaurada por URBANISMOS INNOVADORES DE COLOMBIA S.A.S, a través de su apoderado y en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

**2.-**No hay lugar a la devolución de la demanda y sus anexos, toda vez que éstos fueron remitidos vía electrónica.

**NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO  
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO\_09\_DEL  
DIA DE HOY, -11-03-2022.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO  
Secretario

Firmado Por:

**Cesar Montañez Romero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Macheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ddc715d17b26cf61d3332292430cd8eecff53757c31af1642dbb5afe2c8a**

Documento generado en 10/03/2022 01:58:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**